



Arequipa, 27 de diciembre del 2023.

**OFICIO MULTIPLE N° 355 - 2023 –GRA/GRE/UGEL.AN/D.AGP**

**Señor/a:**

Director/as de II.EE. EBR, EBE Y EBA Públicas y de Convenio del Ámbito de la UGEL Arequipa Norte.

Presente. –

**ASUNTO:** REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

**REFERENCIA:** DIRECTIVA N°-021-2023-GRA/GRE-DGP

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles un cordial saludo y a la vez comunicarles que, deberán presentar los siguientes documentos por medio de la plataforma SVIGE:

- Hoja de ruta de la segunda semana de Gestión.
- Informe del segundo día de logro.
- Informe final del Plan Lector, descargar formato en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/document/d/1DS3q0NQ-wWF2iZzdKm-RQFnqJAJqg3fM/edit?usp=sharing&oid=117670921342756562813&rtpof=true&sd=true>
- RD de comité de condiciones operativas.
- Informe de Gestión Anual IGA, descargar formato en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1opNgfNSQdhCA68TbEoh1dA3rGmGQrdtZ/edit?usp=sharing&oid=117670921342756562813&rtpof=true&sd=true>

Así mismo en atención al documento de la referencia, publicado por la GREA, deberán reportar la siguiente información de acuerdo al numeral 6. Disposiciones específicas específicamente el punto 6.2. La Gerencia Regional de Educación Arequipa requiere contar con el directorio de directores y subdirectores de las IIEE de EBR, EBA, y EBE del ámbito de la UGEL Arequipa Norte debiendo registrar lo solicitado en el siguiente enlace: <https://forms.gle/m6cZxzYZrfixxB7FA>

**INICIAL**

1. Los logros de aprendizaje finales del año 2023, deberán ser consolidados y reportados por los directores de cada IE como plazo máximo hasta el jueves 04 de enero del 2024, a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/GXgp1LN1d1RQQfan6>
2. Los directores(as) que culminan su encargatura de funciones al 31 de diciembre deberán subir en el SVIGE los documentos de gestión: PEI, PAT, PCI, RI; y las Resoluciones institucionales de conformación de comités y comisiones.

**PRIMARIA**

Los logros de aprendizaje finales del año 2023, deberán ser consolidados y reportados por los directores de cada IE como plazo máximo hasta el jueves 04 de enero del 2024, a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/tr4HogHgk1griLA7>.



### SECUNDARIA

Los logros de aprendizaje finales del año 2023, deberán ser consolidados y reportados por los directores de cada IE como plazo máximo hasta el jueves 04 de enero 2024, a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/o4AuK5ttSYd8Sk2G6>.

### EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL

Los logros de aprendizaje finales del año 2023, deberán ser consolidados y reportados por los directores de cada IE como plazo máximo hasta el jueves 04 de enero 2024, a través de los siguientes enlaces:

- EBE PRITE : <https://forms.gle/1yVom59ezMdctkDp8>
- EBE INICIAL : <https://forms.gle/jDuauA5Q2HCpyoME7>
- EBE PRIMARIA : <https://forms.gle/2vRfooiP334KlvQ18>

### EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA

Los logros de aprendizaje finales del año 2023, deberán ser consolidados y reportados por los directores de cada IE como plazo máximo hasta el jueves 04 de enero 2024, a través de los siguientes enlaces:

- EBA CICLO INICIAL : <https://forms.gle/3Q5vy63YFCLdS4dr5>
- EBA CICLO INTERMEDIO : <https://forms.gle/9aVuPUUVJwskNM9h8>
- EBA CICLO AVANZADO : <https://forms.gle/7gbLkiMwsUEdyjaY9>

### CETPRO

El reporte de los logros de aprendizaje se reportará a través del siguiente formulario: <https://forms.gle/76QyBNTy8tPD7EXr9>

Se adjunta la directiva N°021-2023-GRA/GRE-DGP "Orientaciones para la finalización del año escolar 2023 en las instituciones educativas y programas de educación básica y técnico productiva del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa para mayor detalle.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad, para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



RCMS/DUGEL. AN  
SECCS/JAGP  
MQN



PROF. ROBERTO CARLOS MARIN SAMAYANI  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
AREQUIPA NORTE

Número de registro: 6483528  
Número de expediente: 4067443



# **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



## **DIRECTIVA N° 021 -2023-GRA/GRE-DGP**

### **ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2023 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DEL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA**

#### **1. FINALIDAD**

Establecer orientaciones para la finalización de las actividades del año escolar 2023, en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa.

#### **2. OBJETIVOS**

##### **2.1. OBJETIVO GENERAL:**

Orientar de manera específica la implementación de las actividades técnico pedagógicas y de gestión para la finalización del año escolar 2023 en las Instituciones Educativas Públicos y Privados de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productivo de las UGEL a nivel de la región Arequipa.

##### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

2.2.1. Garantizar la oportuna y adecuada culminación de las actividades del año escolar, así como establecer criterios básicos y comunes que deben considerar las Unidades de Gestión Educativa Local, los equipos directivos, y los docentes con la finalidad de sistematizar los logros, las metas y compromisos asumidos durante el presente año lectivo 2023.

2.2.2. Promover en las Unidades de Gestión Educativa Local, los equipos directivos, y los docentes, una cultura de autoevaluación, con la finalidad que a partir de los resultados puedan plantearse mejoras en los documentos de gestión para el año 2023

#### **3. BASE NORMATIVA**

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, su modificatoria DECRETO SUPREMO N° 007-2021-MINEDU.
- 3.3. Ley N° 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 3.4. Ley N° 30772 Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- 3.5. Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas, y Adolescentes.
- 3.6. Ley No 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
- 3.7. Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- 3.8. Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- 3.9. DS N° 004-2018-MINEDU “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.
- 3.10. DS N° 003-2020-MINEDU Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.

- 3.11. DS N° 006-2021-MINEDU aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 3.12. DS N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú: 2011-2021.
- 3.13. DS N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley No 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 3.14. DS N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA).
- 3.15. DS N° 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).
- 3.16. DS N° 017-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.
- 3.17. DS N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- 3.18. DS N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, “Perú, país saludable”.
- 3.19. DS N° 038-2021-MINEDU que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 3.20. DS N° 026-2020-SA, que aprueba el Plan estratégico multisectorial al 2030 de la Política Nacional Multisectorial de Salud, “Perú, país saludable”.
- 3.21. DS N° 023-2021-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- 3.22. Decreto Legislativo N° 1278-2016, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.23. DS N° 002-2022-MINEDU, que crea la Comisión Multisectorial para el retorno a clases 2022 y para el inicio de cada año escolar.
- 3.24. RSG N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”.
- 3.25. RM N° 274-2020-MINEDU Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica".
- 3.26. RM N° 274-2020-MINEDU Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica".
- 3.27. RVM N° 262-2019-MINEDU Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada".
- 3.28. RVM N° 154-2020 MINEDU Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”
- 3.29. RVM 212-2020-MINEDU Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.30. RVM N° 176-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica”.
- 3.31. RVM N° 177-2021-MINEDU Aprueba el Documento Normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”.
- 3.32. RVM 212-2020-MINEDU Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.33. RVM N° 262-2019-MINEDU Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal Siseve en las instancias de gestión educativa descentralizada".

- 3.34. RVM N° 005-2021-MINEDU Aprobar el documento normativo denominado " Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada"
- 3.35. OFICIO MÚLTIPLE N° 00026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC: Aprobación de la guía para la gestión escolar.
- 3.36. OFICIO MÚLTIPLE N° 00035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC: ACTUALIZACIÓN DE LA “GUÍA PARA LA GESTIÓN ESCOLAR EN II.EE. Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA”.
- 3.37. Ley N° 30772 Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica
- 3.38. RVM N° 154-2020 MINEDU Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”
- 3.39. S N° 003-2020-MINEDU Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- 3.40. RM N° 474-2022-MINEDU “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”.
- 3.41. RVM N°154-2020-MINEDU, aprueba las disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario.
- 3.42. Resolución Ministerial N° 165-2022-Minedu, que aprueba la creación del “Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT)”
- 3.43. Resolución Viceministerial N° 006-2012-ED que aprueba las Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación.
- 3.44. Resolución Viceministerial N° 547-2012-E que aprueba el Marco del Buen Desempeño Docente paradocentes de Educación Básica Regular.
- 3.45. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de Educación Básica.
- 3.46. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU que aprueba la Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica.
- 3.47. Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU que aprueba la “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”
- 3.48. Resolución de Secretaria General N° 304-2014-MINEDU que aprueba los lineamientos denominados Marco del Buen Desempeño del Directivo.
- 3.49. Resolución de Secretaria General N° 613-2014-MINEDU que aprueba las Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia del ciclo avanzado de los CEBA públicos y privados.
- 3.50. Resolución de Secretaria General N° 302-2019-MINEDU que aprueba las Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación.

#### 4. ALCANCES:

- 4.1. Gerencia Regional de Educación.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.3. Instituciones y Programas de Educación Básica.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La base normativa consignada en la presente directiva será de estricto cumplimiento para la finalización del año escolar 2023.
- 5.2. La GREA y las UGEL de la Región Arequipa, dentro de su ámbito, son responsables de brindar asistencia técnica, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución de las orientaciones que son materia de este documento.
- 5.3. Es responsabilidad de la UGEL brindar asistencia técnica a los directivos de las IIEE de su jurisdicción acerca de las acciones a desarrollar y de los documentos a elaborar en el marco de la finalización del año escolar 2023. Así mismo corresponde a cada directivo implementar dichas orientaciones con la participación de los docentes de la institución educativa.
- 5.4. Para la culminación del año escolar 2023, se debe considerar la R.M. N° 474-2022-MINEDU y sus modificatorias: RM N° 149-2023-MINEDU, RM N° 183-2023-MINEDU y RM N° 625-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2023” los que son de cumplimiento obligatorio por parte de las IIEE públicas y privadas de Educación Básica.
- 5.5. Para la finalización del año escolar 2023, las instituciones y programas educativos tomarán en cuenta sus respectivas calendarizaciones, considerando el cumplimiento de las 39 semanas lectivas y 4 semanas de gestión. El año escolar lectivo culmina el 22 de diciembre del 2023 con los estudiantes y las semanas de gestión finalizan el 29 de diciembre del 2023.
- 5.6. Para la evaluación y balance anual de actividades ejecutadas en las IIEE y programas educativos durante el año escolar 2023, se debe tomar en cuenta lo siguiente:
  - Recojo, sistematización, evaluación y análisis reflexivo de datos cuantitativos cualitativos de gestión escolar y pedagógica del Año Escolar 2023.
  - Consolidado de los resultados de logros de aprendizaje anuales 2023 por nivel, grado y modalidad, considerando todas las competencias del CNEB en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria.
  - Establecer de manera colegiada conclusiones y lecciones aprendidas del año escolar 2023, en el Informe de Gestión Anual (IGA) que servirán de insumo para la planificación del Año Escolar 2024, como sustento para la implementación de estrategias de mejora en la gestión escolar y gestión pedagógica de la I.E.
  - Los directivos de las II.EE. garantizan al finalizar el año escolar 2023, que se realice un balance y rendición de cuentas con la finalidad de promover el acceso a la información sin restricciones, fortalecer la transparencia en todos los niveles de la gestión educativa. Dicho balance de actividades del Año Escolar debe incluir el análisis y reflexión del nivel de desarrollo de competencias alcanzadas por los estudiantes y la gestión escolar desarrollada en la IE, con participación de la comunidad educativa y autoridades locales de la comunidad, en el marco del Buen Desempeño Directivo (Competencia 4, Desempeño 3).
  - Comunicar los resultados del año escolar a la comunidad educativa, la misma que debe ser parte de la memoria de gestión anual para la clausura del año escolar 2023.
- 5.7. Los directivos de las II.EE. deben garantizar que el personal docente conozca los resultados de su desempeño a partir del monitoreo realizado; y promover la participación de los docentes en cursos, talleres, asistencias técnicas y otros espacios de fortalecimiento organizados por MINEDU, GRE, UGEL y otras instituciones para la mejora permanente.
- 5.8. En el proceso de evaluación del año lectivo 2023 se considera lo establecido en la RVM N° 0094-2020-MINEDU, norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica y las orientaciones para la evaluación de competencias del Ministerio de Educación.

De modo general, a partir del III ciclo de **EBR (incluye EIB)**, es decir desde el 2° grado de Educación Primaria, el estudiante promueve cuando al término del periodo lectivo: Al finalizar el ciclo:

Ciclo	Grado/edad	Se promueve al grado superior al estudiante que logra alcanzar
<b>NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL</b>		
I	0-2 años	Promoción automática
II	3- 5 años	Promoción automática
<b>NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA – GRADO INTERMEDIO</b>		
III	1°	Promoción automática
IV	3°	Nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas <b>a todas</b> las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A” o “C” en las demás competencias.
V	5°	
<b>NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA – GRADO AL FINAL DEL CICLO</b>		
III	2°	Nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas <b>a cuatro áreas</b> o talleres y Nivel de logro “B” en las demás competencias.
IV	4°	
V	6°	
<b>NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – GRADO INTERMEDIO</b>		
VI	1°	Nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas <b>a todas las áreas</b> o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias. <b>Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica:</b> Alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.
VII	3°	
	4°	
<b>NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – GRADO AL FINAL DEL CICLO</b>		
VI	2°	Nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas <b>a tres áreas o talleres</b> y “B” en las demás competencias. <b>Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica:</b> Alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica y “B” en las demás competencias, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.
VII	5°	

En el caso de **EBA (incluye EIB)** el estudiante promueve al grado superior cuando:

Ciclo	Grado	Se promueve al grado superior al estudiante que logra
Inicial	1	Promoción automática
	2	Mínimo “A” en la mitad de las competencias de cada una de las áreas y talleres y “B” en las demás competencias.
Intermedio	1	Mínimo “B” en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener “C” en la mitad o más de las competencias de un área o taller.
	2	
	3	Mínimo “A” en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas o talleres, y mínimo “B” en las demás competencias. Pudiendo tener “C” en la mitad o menos de las competencias de un área o taller.
Avanzado	1	Mínimo “B” en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener “C” en la mitad o más de las competencias de un área o taller.

2	Mínimo “A” en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas o talleres, y mínimo “B” en las demás competencias. Pudiendo tener “C” en la mitad o menos de las competencias de un área o taller.
3	Mínimo “B” en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener “C” en la mitad o más de las competencias de un área o taller.
4	Mínimo “A” en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas o talleres, y mínimo “B” en las demás competencias. Pudiendo tener “C” en la mitad o menos de las competencias de un área o taller.

La promoción en **Educación Básica Especial** es automática.

Con relación a la permanencia en el grado, recuperación o acompañamiento pedagógico y mayores precisiones verificar en el siguiente link de orientaciones para la evaluación y la RVM N° 0094-2020-MINEDU:

[https://drive.google.com/drive/folders/16Wwhs0luX5wXdHuGcAtdW\\_GAz5atYyVcx?usp=s\\_haring](https://drive.google.com/drive/folders/16Wwhs0luX5wXdHuGcAtdW_GAz5atYyVcx?usp=s_haring)

**5.9. Se deberá requerir informe final respecto al Refuerzo Escolar** de los estudiantes según su grado/ciclo, en el nivel de educación primaria y secundaria conforme a lo establecido por la RVM N° 045-2022- MINEDU y la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU.

**5.10.** Para la evaluación y balance anual de actividades ejecutadas en las Unidades de Gestión Educativa Local del Año Escolar 2023, se consolidará la información en la **MATRIZ BALANCE EDUCATIVO REGIONAL 2023**, el que se encuentra en el siguiente link:

<https://docs.google.com/document/d/1c5RnUMBMtYZmdQvHhquSdeedtByxeN8/edit?usp=sharing&oid=111033135523070087113&rtpof=true&sd=true>

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

**6.1.** La presente Directiva está orientada a la presentación de documentos del docente al director, del director a la UGEL y de la UGEL a la Gerencia Regional de Educación Arequipa. Las UGEL podrían solicitar documentos de acuerdo a su contexto sin provocar saturación de información.

**6.2.** La Gerencia Regional de Educación Arequipa requiere contar con el **directorio** de Directores y subdirectores de las IIEE de la región Arequipa, por lo que, los Directores de las IIEE de todas las UGEL de la región Arequipa deben registrar los datos solicitados en el siguiente formulario:

<https://forms.gle/m6cZxzYZrfixxB7FA>

**6.3.** Los documentos que entreguen los docentes de las IIEE al Director se deben realizar hasta el 29 de diciembre del 2023. Los documentos que entreguen los directores a la UGEL se deben realizar hasta el 12 de enero del 2024 y las UGEL deben entregar la documentación requerida a la GREA hasta el 26 de enero del 2024

### A. INICIAL

- Reporte de haber registrado las conclusiones descriptivas de Ciclo I por competencia, en el SIAGIE al 31 de diciembre del 2023.
- Reporte de haber registrado la evaluación por área de Ciclo II y emitido las Actas Finales al 31 de diciembre del 2023.
- Constancia firmada por la autoridad local (31 de diciembre), en el caso de Directoras/coordinadoras/docentes/PEC contratadas de dejar lo siguiente:



- Instalaciones del servicio educativo aseguradas y limpia, así como llaves en custodia de la autoridad competente.
- Mobiliario escolar y estantería limpia (según inventario).
- Equipamiento tecnológico embalado (según inventario).
- Material educativo concreto limpio y embalado (según inventario).
- Material bibliográfico embalado (según inventario).
- Los logros de aprendizaje finales del año 2023, deberán ser consolidados y reportados por los directores de cada IE como plazo máximo hasta el jueves 28 de diciembre del 2023, a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/GXgp1LN1d1RQQfan6>.

## B. PRIMARIA

- **Conclusiones descriptivas**, deberán ser consideradas de manera obligatoria en estudiantes con **nivel C** (En Inicio) y se recomienda considerarlas en los estudiantes que tengan nivel B (En proceso), para orientar el progreso de sus competencias.
- **Recuperación pedagógica**, los estudiantes que pasen al periodo de recuperación deberán recibir el informe del docente con la relación de competencias que deberán fortalecer en el periodo vacacional.

Los logros de aprendizaje finales del año 2023, deberán ser consolidados y reportados por los directores de cada IE como plazo máximo hasta el jueves 28 de diciembre del 2023, a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/tR4HogHqk1griLA7>.

## C. SECUNDARIA

### Del docente al director de IE

- Registro auxiliar de evaluación 2023.
- Informe estadístico de estudiantes matriculados, asistentes, no asistentes, retirados y trasladados.
- Relación de estudiantes que pasan al proceso de recuperación pedagógica y acompañamiento por competencias y áreas.
- Portafolio o carpeta de trabajo (físico o digital) y criterios que se utilizarán para evaluar a estudiantes que requieren recuperación. Esto puede elaborarse a partir de los cuadernos de trabajo, páginas de libros, fichas u otros recursos del Ministerio de Educación.
- Cronograma de recuperación pedagógica para estudiantes del 5º grado de secundaria.

### Documentos a entregar de las IIEE a la UGEL

- Informe de Gestión Anual 2023.
- Los logros de aprendizaje finales del año 2023, deberán ser consolidados y reportados por los directores de cada IE como plazo máximo hasta el jueves 28 de diciembre del 2023, a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/o4AuK5ttSYd8Sk2G6>.
- Cuadro de distribución de horas 2024 aprobado por Resolución Directoral y elaborado en conformidad a Resolución Viceministerial N° 148-2023- MINEDU.
- Informe estadístico consolidado de estudiantes matriculados, asistentes, no asistentes, retirados y trasladados.
- Relación de estudiantes para la recuperación pedagógica y/o acompañamiento al estudiante, por grado, área y competencia.
- Informe de los cinco primeros puestos.
- Informe consolidado del diagnóstico socioemocional institucional de los estudiantes para identificar y apoyar a estudiantes en situaciones de vulnerabilidad y riesgo.

### Documentos a entregar de la UGEL a la GREA

- Informe consolidado de Gestión Anual 2023
- Informe sobre cumplimiento de acciones de supervisión, monitoreo y acompañamiento a las IIEE de su jurisdicción durante el 2023 y reporte de presupuesto asignado y ejecutado para acciones de monitoreo durante el 2023.

#### D. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- Los Informes Psicopedagógicos y PEP de estudiantes de PRITE, CEBE deben quedar en la Institución educativa formando parte del portafolio del estudiante, juntamente con los documentos personales.
- Los logros de aprendizaje finales del año 2023, deberán ser consolidados y reportados por los directores de cada IE como plazo máximo hasta el jueves 28 de diciembre del 2023, a través de los siguientes enlaces:
  - EBE PRITE : <https://forms.gle/1yVom59ezMdctkDp8>
  - EBE INICIAL : <https://forms.gle/jDuauA5Q2HCpyoME7>
  - EBE PRIMARIA : <https://forms.gle/2vRfooiP334KLvQ18>

#### E. EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

- En el presente año lectivo en los ciclos inicial, intermedio y avanzado de EBA. Se consignará el nivel de logro alcanzado para cada competencia desarrollada y las conclusiones descriptivas se consignarán indispensablemente por cada competencia que se encuentre en el nivel de logro C. Al finalizar el periodo lectivo todas las competencias deben haber sido desarrolladas y por consiguiente, tendrán asignado un nivel de logro.
- Los logros de aprendizaje finales del año 2023, deberán ser consolidados y reportados por los directores de cada IE como plazo máximo hasta el jueves 28 de diciembre del 2023, a través de los siguientes enlaces:
  - EBA CICLO INICIAL : <https://forms.gle/3Q5vy63YFCLdS4dr5>
  - EBA CICLO INTERMEDIO : <https://forms.gle/9aVuPUUVJwskNM9h8>
  - EBA CICLO AVANZADO : <https://forms.gle/7gbLkiMwsUEdyjaY9>

#### F. CETPRO

- Considerando que el numeral 20.7 de las disposiciones complementarias del documento de la referencia c), establece que los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos Académicos Generales, hasta la fecha de su licenciamiento.
- En cumplimiento al numeral 20.9 del citado documento de la referencia, “Las autorizaciones otorgadas de módulos, opciones ocupacionales y especialidades, relacionadas a las actividades productivas o de servicios en salud, educación, cosmetología y seguridad privada, quedarán sin efecto, debiendo adecuarse a las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos” En ese sentido, los directivos de los CETPRO de Gestión Pública, de Convenio y Privada, deben solicitar la ampliación de vigencia de los módulos de opciones ocupacionales de Familias Productivas sin referente en el CNOF de los Centros de Educación Técnico Productiva para el año lectivo 2024 por periodo académico hasta que se implementen en el CNOF hasta el 30 días hábiles antes del inicio de cada periodo académico en su respectiva UGEL. El reporte de los logros de aprendizaje se reportará a través del siguiente formulario:  
<https://forms.gle/76QyBNTy8tPD7EXr9>

### 5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 5.1.** Las reuniones con directivos y/o docentes convocadas por las UGEL, deberán de realizarse sin interferir con el cumplimiento de las horas efectivas, bajo responsabilidad.
- 5.2.** El personal directivo, personal jerárquico, docente y administrativo en calidad de nombrado y/o contratado laborará de manera presencial hasta el 29 de diciembre del 2023.



## **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



- 5.3. A partir del 26 de diciembre se debe registrar los logros de aprendizaje o calificativos de los estudiantes. La última semana de diciembre el personal directivo, personal jerárquico, docente y de toda la comunidad educativa consolidarán la planificación del año académico 2024, considerando los documentos de gestión, planificación curricular y otros, siendo responsabilidad de la UGEL realizar el monitoreo correspondiente a fin de garantizar el cumplimiento de este aspecto.
- 5.4. Las actividades de finalización de año escolar como reuniones y fiestas de promoción en las instituciones educativas públicas no tienen carácter obligatorio por afectar la economía familiar.
- 5.5. La Gerencia Regional de Educación de Arequipa, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica absolverán los aspectos no considerados en la presente Directiva.

Arequipa, diciembre 2023

---

**ORIGINAL FIRMADO**

---

**MG. CECILIA ALEJANDRINA JARITA PADILLA**  
**GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**